

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA
Funza, Cundinamarca, veintinueve (29) de Julio de 2021

Rad. 2017-00497

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, y en atención a lo solicitado por la parte ejecutante [F.206], y en concordancia con lo previsto en el artículo 461 del CGP, el Juzgado dispone:

Primero: Declarar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por **pago total de la obligación**, conforme lo solicitado por las partes en el numeral primero del escrito visible a folio 209.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si existiere embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad requirente. Líbrense los oficios correspondientes.

Tercero: Teniendo en cuenta lo acordado por las partes en el numeral primero del escrito obrante a folio 208 que antecede, se ordena la entrega de los dineros en favor del señor LUIS GONZALO VELANDIA, que se encuentran consignados a órdenes de este Despacho para el proceso de la referencia, hasta la suma de ciento noventa millones de pesos (\$190.000.000.oo).

Cuarto: Por Secretaría y a costa de la parte interesada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

Quinto: Sin costas.

Sexto: Cumplido lo anterior, archívese el proceso (art 122 CGP).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ